

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 240
RAD. 04-2011-00089-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el oficio No.03-0140, procedente del **JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde al demandado **GUILLERMO RENTERÍA CAICEDO**, para que conste el cual **SI SERÁ TENIDO EN CUENTA** por ser el primero en llegar en tal sentido. **POR SECRETARIA COMUNÍQUESE** lo anterior, mediante oficio.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

SECRETARIA
**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Celad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2433
RAD. 04-2011-00089-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-POR SECRETARIA oficiase a la Juzgado 4° Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la apoderada judicial de la parte actora, **LUZ MILENA TORRES BANGUERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.388.389, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de las costas la suma de **\$323.000.00 Mcte.**, y por la liquidación del crédito el valor de **\$3.577.000,00 Mcte.**, para un total de **\$3.900.000.00 Mcte.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Estrada Enriquez
Ana Gabriela Cárdenas
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2428
RAD. 33-2013-00306-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el diligenciamiento del aviso de que trata el artículo 320 del C.P.C., dirigido a la demandada ALEJANDRA ZAMORA IDROBO, el que ya había sido tenido en cuenta tal y como se evidencia a folios 122 al 130 del C#1.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 JUN 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 638
RAD.01-2006-00521-00**

Reunidas las exigencias de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral segundo, el Juzgado, excepto

RESUELVE:

1.- DECRETASE el desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo singular adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A.**, contra **MARIA FERNANDA HENAO GALINDO**.

2.- DECLARASE la terminación de acuerdo a lo dispuesto en la misma ley.

3.- CANCELESE las medidas cautelares practicadas. Oficiese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición del Juzgado pertinente. Por secretaría comuníquese a quienes corresponda lo pertinente y si fuere del caso remítanse las copias de que trata el artículo 543 del Código citado.

4.- DEVOLVER la demanda y de sus anexos a la parte ejecutante, conforme a lo rituado en la presente ley, con la Constancia respectiva.

5.- Sin Costas.

6.- En firme el presente y cumplido lo anterior ARCHÍVENSE las diligencias.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANA GABRIELA CAJÓ ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 3 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2432
RAD.03-2013-00853-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA librese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-847849** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 8 JUN 2016

ANA GABRIELA CALD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

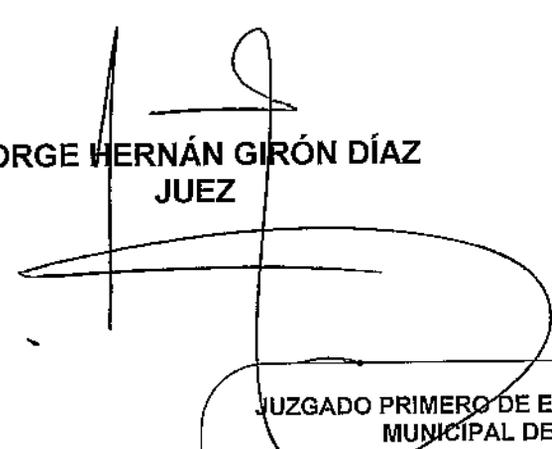
**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 243/
RAD. 24-2009-00093-00**

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de fecha 21 de octubre de 2014, visto a folio 24 del C#2.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2430
RAD. 02-2009-00649-00**

Revisado el expediente y como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada obrante a folio 70 del cuaderno No.1 y teniendo en cuenta la liquidación adicional que antecede, advierte el Juzgado, que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud a que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448 y 461 del C.G.P.

Así pues, las liquidaciones de crédito en el proceso ejecutivo, se presentaran en los siguientes eventos: *i)* en firme la sentencia o auto que ordena seguir adelante la obligación (Art 446 ibídem); *ii)* antes de fijar fecha de remate (Art 448 ibídem) y *iii)* cuando se han efectuados pagos, para efectos de entrega de depósitos judiciales o cuando con aquellos, se pretende la terminación del proceso. (447 y 461 ibídem).

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO TENER EN CUENTA, la liquidación de crédito adicional allegada al expediente en 20 de abril de 2016, conforme lo señalado en precedencia.

2.- POR SECRETARIA librese la citación de que trata el artículo 289 del C.G.P., dirigido al acreedor hipotecario COOPERATIVA FINANCIERA SOLIDARIOS, a la dirección aportada en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 JUN 2016

**Abogados de Ejecución
Municipales
Ana Gabriela CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2429
RAD. 03-2005-00464-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** a los autos para que obre y conste la manifestación del apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual manifiesta que no cuenta con documentación que indique que bienes son susceptibles de embargos, que una vez conozca indicara al despacho.

2.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.1-867, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2438
RAD. 03-2012-00858-00

Visto el proceso que antecede, y como quiera que en la liquidación de costas realizada por secretaria visible a folio 82 Cd-1 del expediente, no se tuvo en cuenta la suma de \$200.000, 00. Mcte por concepto de honorarios a la secuestre, visto a folio 35 Cd-2, el juzgado habrá de tener en cuenta tal valor por lo que se;

RESUELVE:

REHACER la liquidación de costas la cual quedara por la suma de \$651.028,00,Mcte.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Salcedo Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2436
RAD. 023-2015-00114-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, del C. G. P.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016.

**Secretaría de ejecución
Judicial Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2435
RAD. 34-2015-00306-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito por valor de **\$55.442.290.00 m/cte.**, presentada por la parte demandante vista a folio 35 del C#1, en virtud a que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con el 446 del C.G.P.

2.- REITERASE que por la secretaria se liquiden las costas.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Abogados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2437
RAD. 34-2015-00306-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo de placas No. **MJP -147** de fecha 8 de marzo de 2016, procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 2.- **ORDENASE EL SECUESTRO** del vehículo de placas **MJP -147**, de propiedad del demandado **DORA AIDE MALDONADO VALENCIA**. **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo dicha diligencia, facultando para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.
- 3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2434
RAD. 019-2013-00802-00

Una vez revisado el presente proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PREVIO a resolver sobre la petición presentada por la parte actora respecto a la entrega depósitos judiciales producto del remate., **ORDENASE** al adjudicatario se sirva manifestar si ya se le hizo entrega del vehículo subastado.

2.-GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el oficio procedente del **SECRETARIA DE TRÁNSITO y TRANSPORTES MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Cecilia Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2443
RAD. 06-2013-00535-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ACEPTAR** la Póliza Judicial No. C-100061687 de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., presentada por la parte actora a fin de garantizar el buen desempeño de la funciones de la secuestre EVELIN MURIEL CASTAÑO.
- 2.- **AGREGAR** a los autos la anterior póliza judicial, para que obre y conste dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016,

ANEXO DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
CIVIL DE CALI
Ana Gabriela Maldonado Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 103 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2442
RAD. 03-2012-00558-00

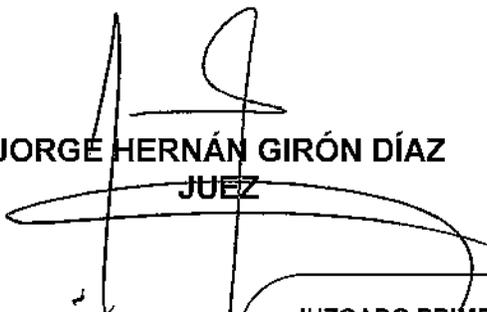
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **ORDENASE OFICIAR** al **SUBGERENTE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS DE LA CLINICA COLSANITAS** señor **JAIRO ALBERTO GONZALEZ TIQUE**, a fin de que sirva informar el por qué, no inscribió la medida ordenada en este asunto mediante Auto Interlocutorio No. 537 del 20 de febrero de 2013, la que fue informada con oficio No. 484/2012-00558-00 y radicada en esa entidad el **1º de marzo de 2013**, teniendo en cuenta que esta, fue comunicada con antelación a las relacionadas por ustedes mediante respuesta de oficio No. 01-183, el 4 de abril de 2016. Esto para que se tomen las medidas del caso, so pena de responder por el correspondiente pago y ser sancionado con multas hasta por diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (Arts. 44 numeral 4º y 593 numeral 9º del C.G.P.).

2.- **POR SECRETARIA** librese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2441
RAD. 02-2010-00780-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- ORDENASE a la **SECRETARÍA** de cumplimiento al numeral 2º del Auto Interlocutorio No. 0584 de fecha 1 de agosto de 2014 visto a folio 185 del expediente.

2.- AUTORIZAR al señor JOSE RAUL RAMIREZ ORTIZ, para que retire los oficios solicitados.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANA GABRIEL ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA
Ana Gabriel Calvo Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2440
RAD. 33-2015-00140-00

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE la apoderada judicial de la parte actora a lo resuelto en el auto de fecha 1 de febrero de 2016, visto a folio 44 del C#1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016.

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 103 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2439
RAD. 04-1999-01017-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° 370-420406 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en donde fue nombrada como secuestre la señora **MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AGREGAR** al expediente el Despacho Comisorio No.006 del 8 de febrero de 2016 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio CIUDAD MODELO de esta ciudad.
- 2.- ORDENASE** a la parte actora, se sirva allegar dirección para notificar al acreedor hipotecario **BANCO GRANAHORRAR**, de conformidad con el artículo 462 del C.G.P.
- 3.- POR SECRETARÍA** líbrese oficio al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Cali, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 370-420406**, de propiedad de la demandada **BEATRIZ HELENA JARAMILLO GOMEZ**.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

Secretaría de Ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALADÍN ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2449
RAD. 28-2013-00912

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE identificada con C.C. 1.143.929.460, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016.

ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria
Juzgado Municipal de Ejecución Civil

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

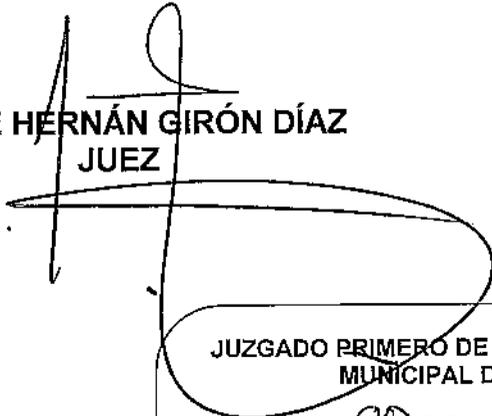
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2448
RAD. 06-2008-00457

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016,

ANA GABRIELA CAL ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANEXOS DE EJECUCIÓN
CIVILES MUNICIPALES
Ana Gabriela Cal Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

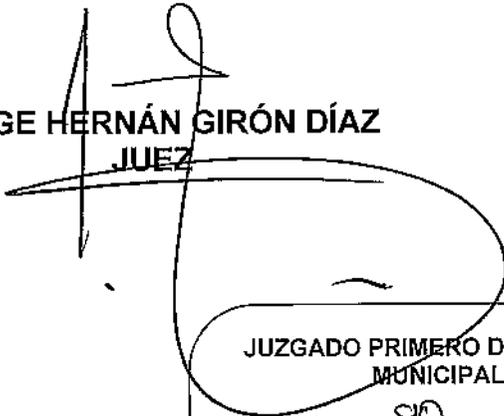
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2447
RAD. 06-2005-00223

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2446
RAD. 05-2009-00068-00**

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, el apoderado de la parte actora comunica que la entidad **LEASING BOLIVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, ha perfeccionado su proceso de fusión por absorción, en virtud del cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, tuvo la calidad de absorbente.

En consecuencia de lo anterior solicita que todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este proceso para su representado, deben ser radicados en cabeza de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Siendo procedente lo solicitado de conformidad a lo establecido en el artículo 68 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ACEPTASE LA SUCESIÓN PROCESAL** que hace **LEASING BOLIVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- 2.- TÉNGASE** para todos los efectos legales como parte demandante a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

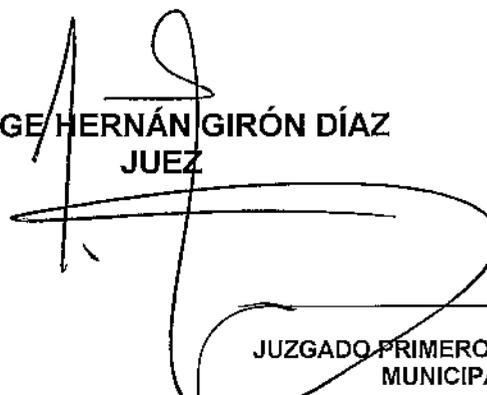
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2445
RAD. 06-2009-00554

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial del apoderado judicial de la parte actora a ADRIANA ANDREA MUÑOZ SOLARTE identificada con C.C. 1.143.929.460, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de JUN 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SÉCRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2444
RAD. 06-2009-00729

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a JUAN EMILIO ROJAS CELIS identificada con C.C. 1.107.082.113, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Avales de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipales**
Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

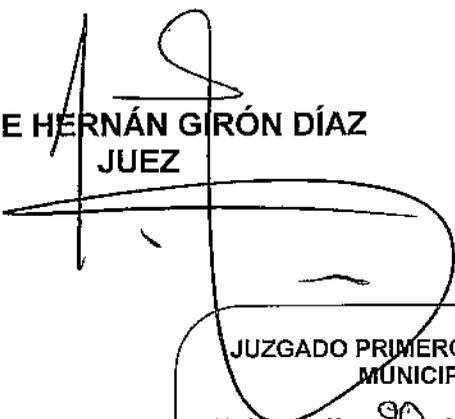
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2455
RAD. 05-2009-00774

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016,

ANA GABRIELA CALZAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALZAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2474
RAD. 06-2000-01171

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2413
RAD. 02-2013-00471

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ASBTERNESE de dar trámite a la dependencia solicitada el **5 de junio de 2014** por la apoderada judicial de la parte actora, toda vez que esta llevo un nuevo escrito de fecha **31 de mayo de 2016**, en el cual informa que entre ella y la señora CATHERINE PLAZAS ya no existe vínculo laboral.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Abogados de ejecución
Judicial Municipales**
GABRIELA GALAD ENRIQUEZ
Ana Galad Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016,

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2452
RAD. 06-2001-00431

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Arjona Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

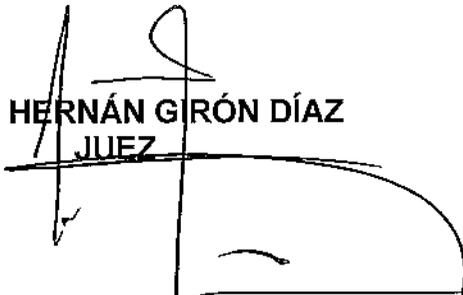
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2457
RAD. 23-2001-00006

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Alcaldes de ejecución
Municipales**
GABRIELA CAJAD ENRIQUEZ
Ana Gabriela CAJAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 103 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2450
RAD. 02-2008-00661

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a MELISSA CABRERA RIVERA identificada con C.C.1.151.947.305, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUN 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARÍA
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2459
RAD. 05-2008-00897

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANEXADOS DE EJECUCIÓN
CRÁNELES MUNICIPALES
Ana García Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 245B
RAD. 03-2001-01166

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2477
RAD. 03-2001-01280

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANEXOS DE EJECUCIÓN
JUZGADOS MUNICIPALES
Civiles

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 JUN 2016.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2476
RAD. 06-2008-00542

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE como dependiente judicial de la apoderada judicial de la parte actora a STEPHANIE OVIEDO TORRES identificada con C.C. 1.144.046.461, por acreditar estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 JUN 2016

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARÍA
Ana Gabriela Enríquez